PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN

SANITARIA DE EXCRETAS EN NUNUMIA , ACHACOTO DE CENTROS POBLADOS NUNUMIA, ACHACOTO DISTRITO DE QUINUABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ Con Código Único de

Inversiones N°2589726

Ruc/código : 20606854391 Fecha de envío : 16/06/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES GENERALES PADEL S.R.L. Hora de envío : 11:52:04

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

la experiencia del personal clave indica 48 meses y en el numeral A.3 indica 24 meses

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 26.2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA CONSULTA AL AREA USUARIA QUE FORMA PARTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, SE ACLARA QUE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ES DE 48 MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ES DE 48 MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES

Fecha de Impresión: 19/06/2023 08:24

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN

SANITARIA DE EXCRETAS EN NUNUMIA , ACHACOTO DE CENTROS POBLADOS NUNUMIA, ACHACOTO DISTRITO DE QUINUABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ Con Código Único de

Inversiones N°2589726

Ruc/código: 20541324926 Fecha de envío: 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:48:03

CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u de unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva Nº 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u de unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva Nº 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA CONSULTA CONSULTA AL AREA USUARIA QUE FORMA PARTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SOBRE ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u de unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN Y SE INCLUIRA A LA INTEGRACIÓN DE BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra igual o similar a: Las obras de creación y/o construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/u de unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN

SANITARIA DE EXCRETAS EN NUNUMIA , ACHACOTO DE CENTROS POBLADOS NUNUMIA, ACHACOTO DISTRITO DE QUINUABAMBA DE LA PROVINCIA DE POMABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH¿ Con Código Único de

Inversiones N°2589726

Ruc/código: 20541324926 Fecha de envío: 16/06/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 17:48:37

CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO.

DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTOS, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE La Entidad no Otorga ningun tipo de adelantos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null